



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0090 2016-GORE-ICA/GGR

Ica, 20 SET. 2016

VISTO:

El Informe Preliminar N° 007-2016-GORE-ICA/ST-GRH, el Informe del Órgano Instructor N° 002-GORE-ICA/GRAF-SGRH, notificado a través de la Resolución Sub-Gerencial N° 0181-2016-GORE-IC/SGRH .



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE en su artículo 4.1 la presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex-servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N°30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento;

En tal sentido, como el Señor Juan Miguel Cruz Mere es un servidor que se encuentra bajo el ámbito del Decreto Legislativo N°1057, quien venía desempeñándose como Técnico Administrativo, quien presuntamente habría incurrido en algunas faltas disciplinarias, es preciso señalar que se encuentra inmerso dentro del Proceso Administrativo Disciplinario establecido en la Ley N° 30025 Ley del Servicio Civil;

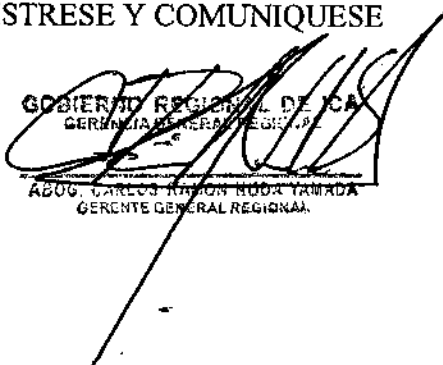
Por estos motivos, siendo la obligación del Órgano Sancionador notificar al Servidor el informe del Órgano Instructor, conforme a los artículos 93 de la ley 30057, el Artículo 106 del Reglamento General D.S. 040-2014-PCM y al punto 17 de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Notificar al Señor Juan Miguel Cruz Mere, el Informe emitido por el Órgano Instructor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Informar al servidor que cuenta con un plazo de 3 días hábiles para solicitar audiencia de informe oral, a partir de la notificación de la misma.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ABOG. LAREOS RAYON HUO YAMADA
GERENTE GENERAL REGIONAL